



FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO SOCIAL DE ALQUILER” (TARIFA SOCIAL) EN LA CIUDAD DE ALBACETE Y SUS PEDANÍAS PARA EL AÑO 2022.

Esta convocatoria se regirá conforme a las “Bases reguladoras de ayudas económicas a familias en situación de exclusión social” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 52 de fecha 4 de mayo de 2022.

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Ayudas económicas destinadas a personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social ante situaciones de precariedad económica.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas.

Estas ayudas tienen como finalidad atender situaciones de vulnerabilidad social, de personas y familias con dificultades económicas que le permitan la permanencia en la vivienda habitual.

Con esta finalidad se crea un Fondo Social de alquiler, para garantizar que la aportación de estas personas y familias, en concepto de alquiler, no supere el 30% de sus ingresos mensuales, aportándose desde esta convocatoria la diferencia hasta el 100% de importe mensual de alquiler.

2.- CREDITO Y CUANTÍA:

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2022, para lo que se destinarán 250.000 €, esta cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario a través de informe de Intervención.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que, reuniendo los requisitos de la Base Tercera de las Bases Generales Reguladoras, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas que sean titulares del contrato de alquiler, público o privado, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, y que residan en el municipio de Albacete y sus pedanías.

No serán objeto de esta convocatoria el alquiler de habitaciones. Tampoco los contratos de arrendamiento a través de entidades sin ánimo de lucro o fundaciones, como recurso destinado a cubrir las necesidades de vivienda de determinados colectivos.

4.- REQUISITOS.

Generales:

- 1.- Las personas solicitantes han de estar empadronadas en la ciudad de Albacete, con anterioridad a la fecha de la solicitud y ser domicilio habitual, en caso contrario deberán solicitar la baja en el padrón de habitantes, antes de la fecha de inicio de la presente convocatoria.
- 2.- La unidad de convivencia no debe superar el límite de ingresos económicos establecidos en esta convocatoria. Se consideran unidad de convivencia, todas las personas que figuran empadronadas en el domicilio, según los datos obrantes en el Padrón de habitantes.
- 3.- Todas las personas mayores de 16 años, deberán figurar como demandantes de empleo, salvo que sean perceptoras de pensiones o subsidios, se encuentren trabajando, o bien se encuentren cursando estudios reglados.
- 4.- Las personas menores de 16 años deberán estar escolarizadas y no existir expediente abierto por absentismo escolar a fecha de tramitación de la ayuda.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

5.- Tener justificada otra ayuda de este tipo, recibida con anterioridad.

6.- No haber recibido ayuda económica por el mismo concepto y de cualquier administración pública, en los seis meses anteriores a la emisión del informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Específicos:

A.- La vivienda objeto de la ayuda deberá ser el domicilio habitual de la persona solicitante y personas de la unidad de convivencia, a fecha de la solicitud.

B.- Carecer de vivienda en propiedad cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia, en condiciones de habitabilidad.

En el caso excepcional de tener en propiedad una vivienda al 50%, y por separación o divorcio no poder hacer uso de esta, podrá solicitar esta ayuda siempre que se acredite mediante la correspondiente sentencia de separación o divorcio su adjudicación al otro cónyuge o pareja.

C.- Que el alquiler mensual sea superior a los 150 € y no supere los 600 €.

No será objeto de esta ayuda los gastos destinados a garaje y/o comunidad.

D.- Contar con recursos económicos suficientes y acreditados, para hacer frente al pago al 30% del importe del alquiler mensual, al menos durante seis meses desde la fecha de solicitud de la ayuda.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de convocatoria pública por concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno el 27 de Abril de 2022 y convocatoria establecida al efecto, siempre que exista consignación presupuestaria, en caso contrario se priorizará aquellas con ingresos inferiores según baremo.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

De acuerdo con la Bases Regulatoras en la estipulación cuarta se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito de los establecidos en las mencionadas bases siempre y cuando quede justificado en el informe de los servicios sociales.

5.- CÓMPUTO DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS:

A.- Los medios económicos de la unidad de convivencia se determinarán computando todos los ingresos, personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciba la persona o personas que componen la unidad de convivencia, mayores de 16 años, a fecha de finalización de la convocatoria.

Cuando no se acredite ningún ingreso por parte de alguna persona mayor de edad, de la unidad de convivencia, deberá figurar inscrita como demandante de empleo, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, salvo que esté cursando estudios reglados.

B.- Asimismo, serán considerados como medios económicos, aquellos bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro título, susceptible de producir rendimientos, y los rendimientos de los bienes muebles.

C.- Quedan exentos del cómputo de ingresos:

- Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica distinta al alquiler de vivienda. A tales efectos se entenderán las ayudas que perciban las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, tras su salida de las Casas de Acogida.
- Prestaciones económicas por nacimiento de hijos e hijas.
- Prestación por hijo/a a cargo, salvo el caso de prestaciones a hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65% o al 75%.
- El importe de las becas de estímulo a la inserción social.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

D.- Para acreditar los ingresos se tendrán en cuenta, en orden de prioridad:

- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Declaración Responsable de ingresos del presente año.
- Contrato y nóminas de los últimos 6 meses.

6.- BAREMO ECONOMICO:

La unidad familiar no debe superar el límite de ingresos económicos siguiente, de acuerdo con lo establecido en la prestación del ingreso mínimo vital, de acuerdo con el art. 45 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, INCREMENTADO EN UN 30%:

Unidad de convivencia	Euros/año	Euros/mes
Una persona adulta	8.819,90	734,98
Una persona adulta y un/a menor	11.465,87	964,48
Una adulta persona y dos menores	14.122,45	1175,98
Una persona adulta y tres menores	16.757,82	1396,47
Una persona adulta y cuatro menores	19.403,79	1616,96
Dos personas adultas	11.465,87	964,48
Dos personas adultas y un/a menor	14.111,84	1.175,98
Dos personas adultas y dos menores	16.757,82	1.396,47
Dos personas adultas y tres o más menores	19.403,79	1.616,96
Tres personas adultas	13.501,23	1.175,98
Tres personas adultas y un/a menor	16.757,82	1.369,47
Tres personas adultas y dos o más menores	19.403,79	1.616,96
Cuatro personas adultas	16.757,81	1.369,47
Cuatro personas adultas y un/a menor	19.403,77	1.616,96
Unidad de convivencia monoparental*	Euros/mes	Euros/mes

5



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2QZA NK79 773M VVTM

CONVOCATORIA DEFINITIVA SEGÚN DICTAMEN COMISION INFORMATIVA - SEFYCU 3811479La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

Unidad de convivencia monoparental	Euros/mes	Euros/mes
Una persona adulta y un/a menor	13.406,19	1.117,18
Una persona adulta y dos menores	16.052,21	1.337,67
Una persona adulta y tres menores	18.698,18	1.558,16

*se considera unidad monoparental a un sola persona adulta que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado, menores de edad sobre los que tenga la guardia y custodia exclusiva, o que conviva con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción cuando se trata de la única persona acogedora o guardadora, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor, se encuentra ingresado/a en prisión o centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.

Cuando en la unidad de convivencia una de las personas adultas tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez, se aplicarán las mismas cuantías que en las unidades de convivencia monoparentales	Euros/año	Euros/mes
Dos personas adultas y un/a menor	16.052,21	1.337,67
Dos personas adultas y dos menores	18.698,18	1.558,16
Dos personas adultas y tres o más menores	21.344,15	1.778,67





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

7- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE AYUDAS.

Una misma persona podrá solicitar los dos tipos de ayudas, que se describen a continuación, no siendo incompatible la aprobación de una con otra.

MODALIDAD A.-

Ayudas económicas para contribuir al pago del alquiler de hasta 6 mensualidades, correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

El importe de las ayudas será el correspondiente a la diferencia entre el 30% de los ingresos mensuales de la unidad familiar de convivencia, y el importe mensual del alquiler, multiplicado por un periodo de hasta seis meses máximo.

Aquellas ayudas cuyo importe total (la suma de los 6 meses) sea inferior a 150 euros no serán tenidas en cuenta.

En el caso de personas perceptoras del complemento de alquiler para pensiones no contributivas, de la cuantía total que les pudiera corresponder de la ayuda del fondo social de alquiler se les descontaría la cuantía anual que percibe por complemento de alquiler de la pensión no contributiva, y deberán justificar el pago del 100% de importe de alquiler de hasta seis mensualidades del año.

En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, el importe de sus ingresos que han de destinar al pago de alquiler será del 20% y resto hasta el 100% será la cuantía de la ayuda.

En el caso de personas que vivan solas, el importe de sus ingresos que han de destinar al pago del alquiler será del 25% y el resto hasta el 100% será la cuantía de la ayuda.

Quienes perciban estas ayudas tendrán la obligación de justificar el pago de los recibos íntegros de alquiler de hasta seis mensualidades correspondientes al año de la convocatoria, mediante documento bancario acreditativo del ingreso o transferencia.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

El número de solicitudes que podrán ser beneficiarias de dichas ayudas vendrá determinado por el límite de consignación presupuestaria existente para esta convocatoria, dando prioridad a las unidades familiares con ingresos más bajos, calculados según la renta per cápita de la unidad de convivencia:

MODALIDAD B.-

Aquellas personas o unidades de convivencia que tuvieran deuda de alquiler y por ese motivo tengan iniciado expediente judicial de desahucio, a la fecha de la presente convocatoria, podrán solicitar estas ayudas presentado el justificante de abono del 30% de la deuda.

El importe máximo de esta ayuda es de 1.800 €, siempre que no supere el importe total de la deuda por el que tiene iniciado el expediente judicial de desahucio.

8.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en acceder a estas ayudas deberán presentar solicitud y documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Instancia según modelo.
- Contrato de alquiler vigente.
- En caso de no tener obligación de presentar la Declaración de la Renta, se presentará declaración responsable de los ingresos de la unidad de convivencia.
- Ficha de terceros IBAN
- Justificantes de saldo bancarios.
- Contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, de TODAS las personas que componen la unidad de convivencia, en su caso.
- Certificado de Estudios de todas las personas mayores de 16 años que estén realizando estudios oficiales. Si no están estudiando, deberán estar inscritas como demandantes de empleo.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

- Convenio regulador y pensión de alimentos, en los casos de separación o divorcio.
- Documentación que acredite cualquier otra circunstancia personal que deba tenerse en cuenta en la tramitación de la ayuda.
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

Para las ayudas de la MODALIDAD B deberán además presentar la siguiente documentación:

- Justificante de abono del 30% de la deuda.
- Justificante de inicio expediente de desahucio.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General del Ayuntamiento de Albacete. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo art.16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de convocatoria pública por concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno el 27 de Abril de 2022 y convocatoria establecida al efecto, siempre que exista consignación presupuestaria, en caso contrario se priorizará aquellas con ingresos inferiores según baremo.

De acuerdo con la Bases Reguladoras en la estipulación cuarta se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito de los establecidos en las mencionadas bases siempre y cuando quede justificado en el informe de los servicios sociales.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

No se requiere valoración por un órgano colegiado en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones directas.
- b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

La Propuesta de Resolución provisional será formulada a la vista de los informes emitidos, una vez evaluadas las solicitudes, por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la notificación a las personas interesadas, con los recursos establecidos.

Aquellas solicitudes de las que sí se presenten alegaciones, serán revisadas por el Servicio de Acción Social, y el resultado de la revisión se someterá, mediante Informe Propuesta, a aprobación de la Junta de Gobierno Local. El Acuerdo de la Junta de Gobierno, que tendrá carácter de definitivo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico y posteriormente se notificará.





FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
14/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024581E

11.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que acredite el pago de hasta seis mensualidades de alquiler correspondientes al año de la convocatoria. No solo se acreditará la cuantía de la ayuda, sino también la aportación de la persona beneficiaria, es decir, justificante de haber abonado el 100% del importe del alquiler, para la modalidad A.

Para la modalidad B deberán justificar el pago del 30% del importe de la deuda que figura en el expediente judicial de desahucio.

El plazo para la justificación de la ayuda de alquiler será hasta el día 1 de diciembre del año de la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la cuantía destinada al pago del alquiler de hasta seis mensualidades por la persona titular de la ayuda; la justificación se acreditará mediante Informe del Servicio de Acción Social, y el pago se realizará en base a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la valoración de las solicitudes o de su revisión.

